

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), con SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, se trasladarán á la ciudad de San Sebastián á las siete y tres cuartos de la tarde de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las demás Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 18 de Julio)

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaría.

PROGRAMA

que se cita en la Real orden de 25 del corriente para los ejercicios de oposiciones á las vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales, á que se refiere el precedente anuncio.

(CONTINUACIÓN.)

178.

Atmiatría vesicular.—Enumeración y juicio crítico de los principales métodos de pulverización del agua.—Designación de las minero-medicinales que pueden aplicarse bajo esta forma, y de los cambios que en su temperatura y composición química sufren al ser pulverizadas.—Obstáculos que á la penetración de los líquidos pulverizados en el árbol respiratorio pueden presentarse, y modo de vencerlos.

179.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas minerales administradas bajo la forma de pulverización.

180.

Atmiatría gaseosa.—Diferentes métodos de administración de los gases que contienen las aguas minerales.—Juicio crítico acerca de los mismos.—Condiciones que deben reunir los departamentos destinados á la inhalación en los establecimientos de aguas minero-medicinales.

181.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las inhalaciones de ácido sulfhídrico.

182.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las inhalaciones de ácido carbónico.

183.

Historia de las inhalaciones azoadas.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—Analogía y diferencias entre las inhalaciones de ázoe obtenido artificialmente, y de las del que espontáneamente se encuentra en las aguas minerales.

184.

Ortopedia pulmonar.—enumeración de los principales procedimientos de obtención y aplicación del aire comprimido y enrarecido.—Acción fisiológica, indicaciones terapéuticas y contraindicaciones de los mismos.—Importancia higiénica y terapéutica de las armaduras aereoterápicas.

185.

Hidroterapia propiamente dicha.—Su historia é importancia higiénica y terapéutica.—Diferencias entre ésta y la hidroterapia termal.

186.

Tecnografía hidroterápica.—Condiciones que deben reunir las instalaciones hidroterápicas en los establecimientos de aguas minero-medicinales.

187.

Importancia higiénica y terapéutica del agua común administrada en bebida.

188.

Acción fisiológica y propiedades terapéuticas del frío y el calor, considerados de un modo general.

189.

Aplicaciones hidroterápicas que obran por impresión.—Afusiones.—Abluciones é irrigaciones.—Acción fisiológica y terapéutica, y contraindicaciones de las mismas.

190.

Aplicaciones hidroterápicas que obran por impresión y percusión.—Duchas.—Su división.—Enumeración de las diferentes clases de ducha general.—Ducha general fría.

191.

Acción fisiológica.—Propiedades terapéuticas y contraindicaciones de la ducha fría.

192.

Ducha general caliente, escocesa y alternada.—Acción fisiológica propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.

193.

Duchas locales.—Enumeración de las más importantes, de sus propiedades fisiológico-terapéuticas y de sus contraindicaciones.

194.

Aplicaciones hidroterápicas que obran por inmersión.—Baños.—Su historia y división.—Acción fisiológica y terapéutica y contraindicaciones del baño general frío.

195.

Baño general templado.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones del mismo.

196.

Baño general caliente.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones del mismo.

197.

Baño en piscina frío y templado.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones del mismo.

198.

Baños locales.—Enumeración de los más importantes, de sus propiedades fisiológicas y terapéuticas y contraindicaciones.—Baños prolongados.

199.

Hidrotermoterapia.—Estufas naturales y artificiales.—Estufa general húmeda.—Acción fisiológica propiedades terapéuticas y contraindicaciones de la misma.

200.

Baño oriental, ruso y ducha de vapor.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de los mismos.

201.

Estufa general y parcial seca.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.

202.

Baños turco-árabes ó turco-romanos.—Envoltura seca.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de los mismos.

203.

Aplicaciones hidroeléctricas.—Su acción fisiológica y valor terapéutico.—Circunstancias en que puede ser útil el empleo simultáneo de los tratamientos eléctrico é hidro-mineral.—Corrientes eléctricas continuas é inducidas.—Su acción fisiológica y terapéutica.

204.

Precauciones que deben adoptarse

al hacer uso de la medicación termal y de la hidroterapia.

205.

Medios ayudantes de la medicación termal y de la hidroterapia.— Régimen alimenticio.—Ejercicio muscular.—Masaje.—Técnica y aplicaciones más importantes de este último.

206.

Terapéutica marina.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones del agua de mar administrada en bebida y baños de mar.

207.

Fundamentos de las indicaciones en terapéutica hidrológica.—Indicaciones suministradas por el examen del enfermo, por la patogenia del proceso morboso y por la acción fisiológica terapéutica del remedio hidro mineral.

208.

Fundamentos de las contraindicaciones en terapéutica hidrológica.—Contraindicaciones suministradas por el examen del enfermo por la patogenia del proceso morboso y por la acción fisiológico-terapéutica del remedio.

209.

Indicaciones y contraindicaciones generales de las aguas minero-medicinales.

210.

Valor profiláctico de las aguas minero-medicinales como medio de prevenir el desarrollo de algunas enfermedades crónicas.

211.

¿Están contraindicadas las aguas minero medicinales y los procedimientos hidroterápicos durante el embarazo? ¿En qué época de éste pueden ser de uso más peligroso?

212.

¿Qué aguas minero-medicinales y qué procedimientos hidroterápicos ofrecen mayores peligros para ser empleados durante el período de gestación?

213.

¿Qué trastornos propios del embarazo pueden tratarse por las aguas minerales y los procedimientos hidroterápicos, y cuáles son los más indicados en dicho tratamiento?

214.

¿Están contraindicadas las aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos durante el período menstrual?

215.

¿Qué aguas minero-medicinales y qué procedimientos hidroterápicos deben ser suspendidos inmediatamente que empieza el período menstrual, y cuáles son útiles para corregir los trastornos que se presentan en la época de aparición del flujo catamenial?

216.

Enfermedades crónicas que contraindican el uso de las aguas minero-medicinales.—¿En qué período de las enfermedades crónicas puede ser

más útil el empleo de las aguas minero-medicinales.

217.

Circunstancias que pueden obligar á la suspensión del tratamiento termal una vez comenzado éste.

218.

Fiebre y brote termal.—Su valor clínico y terapéutico.—Tratamiento de los mismos.

219.

Enfermedades agudas que pueden tratarse con las aguas minero-medicinales.—Fundamento en que puede basarse dicho tratamiento.

220.

¿Como se explica que aguas minero-medicinales de composición y temperatura diferente estén indicadas en unas mismas enfermedades y viceversa?

221.

Enfermedades y condiciones morbosas del enfermo que pueden hacer necesario el empleo simultáneo de las aguas minerales y de las preparaciones farmacológicas.

222.

Conducta que debe observar el Médico hidrólogo cuando aparece una enfermedad intercurrente en los individuos sometidos al tratamiento termal.

223.

Dado el estado actual de los conocimientos parasitológicos, ¿qué aguas minerales pueden emplearse como antisépticas en el tratamiento de las enfermedades zimóticas?

224.

Epoca y duración del tratamiento termal.—Cuarentenas. Valor científico de esta palabra.

225.

Climatoterapia.—Definición de la palabra clima.—Factores que determinan el carácter y valor terapéutico de un clima.

226.

Influencias que el grado de calor y las condiciones de humedad de la atmósfera ejercen sobre el organismo humano en sus estados fisiológico y patológico.

227.

Influencias que el peso y densidad del aire y la presión atmosférica ejercen sobre el organismo humano en sus estados fisiológico y patológico.

228.

Influencias que la cantidad de ozono contenido en el aire, la luz solar y las condiciones de electricidad de la atmósfera ejercen en el organismo humano en sus estados fisiológicos y patológicos.

229.

Climas continentales.—Circunstancias que los modifican. Clima de las montañas y llanuras.—Propiedades fisiológico-terapéuticas de los mismos.

230.

Climas insulares y de las costas.—Acción fisiológica é importancia terapéutica de estos climas.

231.

Climas marítimos.—Importancia terapéutica de estos climas.

232.

Condiciones que deben reunir los establecimientos clima-toterápicos continentales é insulares.—Regiones de España más adecuadas para su instalación.

233.

Condiciones que deben reunir los establecimientos clima-toterápicos de las costas y marítimos.—Regiones de España más adecuadas para su instalación.

234.

¿Que importancia terapéutica puede concederse á los climas como factor de las curas termales?

235.

Importancia de la flora de una localidad balnearia en los resultados obtenidos por las aguas.

236.

Concepto general de las diátesis.

237.

¿Es la misma la noción de diátesis que la enfermedad constitucional?—Consideraciones que fundamentan la tesis que se sostenga.

238.

Clasificaciones de las diátesis.

239.

Ideas que representan las palabras diátesis, enfermedad constitucional, discrasia y caquexia.

240.

¿Es admisible la herencia en las enfermedades diatélicas? Si lo es, ¿cómo se explica?

241.

Admitida la herencia en las diátesis, ¿hay permanencia de la unidad morbosa, ó metamorfismo á través de las generaciones? Explicaciones que sustenten la doctrina que se exponga.

242.

Concepto y génesis de las enfermedades crónicas.

243.

Idea general del microbismo y su importancia en la patogenia de algunas enfermedades crónicas.

244.

Manera de examinar un enfermo crónico para formar el diagnóstico.

245.

Diferentes clases de morbidismo parasitario y enumeración de las enfermedades crónicas admitidas hoy como parasitarias.

246.

Importancia de conocer el proceso fisiológico de la nutrición para comprender la patogenia de algunas enfermedades constitucionales.

247.

¿Qué valor patogénico tienen ciertos productos de depuración orgánica en la producción de algunas enfermedades crónicas.

248.

¿Qué enfermedades crónicas están etiológicamente relacionadas con la edad, hábitos y género de vida del individuo?

(Se continuará.)

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92.

Mes de Abril de 1892.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garay á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza, durante el mes de Abril de 1892, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 24 jornales al peón Emilia- no Arnedo, á 2 pesetas.	48	"
Por 17 id. al id. José María Varea, á 2 id.	34	"
MATERIAL		
Por un jornal á un carro con dos caballerías, á 10 pesetas.	10	"
TOTAL.	92	"

Importa esta nota las figuradas noventa y dos pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confín de la provincia de Alava.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales al peón Cecilio González, á 2 pesetas.	50	"
TOTAL.	50	"

Importa esta nota las figuradas cincuenta pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales al peón Angel Lafuente, á 2 pesetas.	50	"
Por 25 id. al id. Juan Lafuente, á 2 id.	50	"
MATERIAL		
Por 25 jornales á un volquete á 6'50 pesetas.	162	50
TOTAL.	262	50

Importa esta nota las figuradas doscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la

carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

PERSONAL	Pesetas	Cénts
Por 10 jornales al peón Esteban Larrea, á dos pesetas.	20	"
MATERIAL		
Por 10 jornales á un volquete á 6'50 pesetas.	65	"
A D. José Domingo, según recibo núm. 1	7	"
TOTAL	92	"

Importa esta nota las figuradas noventa y dos pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea.

PERSONAL	Pesetas	Cénts
Por 30 jornales al peón Aniceto Revilla, á 2 pesetas.	60	"
Por 15 jornales á la muger Gertrudis Santa María, á 1'50 fd.	22	50
MATERIAL		
Por 20 jornales á una caballería, á 3'50 pesetas.	70	"
TOTAL	152	50

Importa esta nota las figuradas ciento cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Logroño 12 de Julio de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Vicepresidente, Valeriano Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LOGROÑO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta capital para el actual año económico de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la Comisión de evaluación, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño 17 de Julio de 1893.—El Presidente, León Carrillo de Albornoz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean conducentes; advirtien-

do que trascurrido este término, no serán oídas.

Arnedillo 14 de Julio de 1893.—El Teniente Alcalde, P. A., José del Pozo González.

Terminado el reparto de consumos de este iérmino municipal para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean oportunas, y trascurrido dicho tiempo no serán oídas.

Turruncún 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Cidamón 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Cabezón.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán admitidas.

Ausejo 15 de Julio de 1893.—P. O. Celestino Espinosa, Secretario.

AVISO INTERESANTE

El torno de la casa de Expositos ha sido trasladado al Hospital, fachada que dá á la plaza del Coso.

IMPRESA PROVINCIAL

PRIMERA SECCIÓN.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por fecha 17 de actual, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos. (Continuación.)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDEN.	OBSERVACIONES
		ESPECIE	NÚMERO				
S. Román (Badillos)	Dehesa Monte.	Lanar	100	50	Para el ganado lanar, todo año forestal.		
		Cabrió Mayor	70	210	Para el id. cabrió, desde 1.º de Octubre á 30 de Abril de 1894.		
		Lanar	48	18			
		Lanar	400	100			
Santa (La)	Dehesa.	Cabrió	100	200	Para el id. vacuno y mayor, según costumbre.		A cotados los términos denominados Umbría del Espinar y Hoyo Cornejo, limitado por el N., Barranco de la Barragana, E., camino del Espinar; S., jurisdicción de la aldea del Borno, y O., Hoyo Corniño.
		Vacuno Mayor	6	12			
		Vacuno Mayor	30	30			
Idem.	El Monte.	Lanar	400	100	Para el id. corda, tiempo de montanera.		A cotados la Umbría solar, limitado por N., Barranco de Fuente Ayuela; E., jurisdicción de las Maderas; S., el Frontal, y O., barranco de Hoyo Sordo.
		Cabrió	100	200			
		Vacuno	30	60			
Santa María	La Dehesa.	Vacuno Mayor	10	30			
		Mayor	22	44			
Idem.	Hayedo.	Lanar	200	100			
Treguajantes	Las Cuestas.	Mayor	50	100			
		Lanar	200	400			
Terroba	Dehesa.	Cabrió	100	200			
		Mayor	25	30			A cotadas las superficies pobladas de haya.

Partido judicial de Torrecilla de Cameros.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

Partido judicial de Torrecilla de Cameros.

Torrecilla..	Espinedo..	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	300 200 60 50	150 400 180 50			Acotadas la partidas indicadas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 75 del 30 de Septiembre de 1890.
Torre..	Dehesa boyal..	Cabrio Vacuno Mayor	60 25 60	180 75 60			
Torremuña..	Dehesa hoyo la Sierra	Cerda Vacuno Mayor	60 28 36	180 80 36			
Idem..	Dehesa Palancar..	Cerda Vacuno Mayor	25 20 30	25 30 30			
Torremuña y Coms..	Monte Real..	Cerda Lanar Cabrio Vacuno	25 700 500 40	25 300 1500 80			Acotadas las partidas denominadas La Laguna y Ortaza, limitadas por árboles y mojones manchados de cal.
Trevijano..	Dehesilla..	Mayor Lanar Cabrio	300 70 80	300 70 40			
Villanueva..	Montecillo..	Vacuno Mayor Lanar Cabrio	20 20 250 50	40 20 120 150			Acotada la partida denominada Retamares, limitada por N., línea de mojones manchadas de cal; E., Barranco del haya; S., el Brezal, y O., la Vallejada, y por incendio en el Aviso limitado por N. y E., línea de mojones manchados de cal; S., los brezales, y O., el barranco.
Idem..	Montehón..	Vacuno Mayor Cerda Lanar Cabrio	30 20 30 100 50	60 20 60 50 150			
Idem..	Ollano..	Vacuno Mayor Cerda Lanar	30 20 40 200	60 20 80 100			
Villoslada..	El Antiguo..	Cabrio Vacuno Vacuno	50 50 100	150 150 200			
Idem..	Rebollar..	Mayor Lanar	50 300	75 100			
Idem..	La Matanza..	Lanar	100	50			Acotada Cuesta la Unión, La Cabara, Rendaria y la superficie incendiada el año 1891. Acotado el término denominado Los Autores, limitado por N., barranco de los Autores; E., la Vaqueria; S., Roza de Pequin, y O., río de Montenegro, mas todas las superficies incendiadas desde el año 1885.
Idem..	Moniano..	Cabrio	50	100			
Idem..	Montes—Madres..	Lanar Cabrio Vacuno	100 150 50	50 300 150			Acotados los términos indicados para este monte en el BOLETÍN OFICIAL núm. 75 del 30 de Septiembre de 1890 mas las superficies incendiadas el verano de 1891.
Idem..	El Sahucal..	Lanar Cabrio Vacuno	100 150 40	50 300 120			
Idem..	La Tembleda..	Lanar Cabrio	100 50	50 125			Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 75 del 30 de Septiembre de 1890.
Idem..	Umbría Valdeblasco..	Lanar Cabrio	100 40	50 100			

Logroño 27 de Junio de 1893.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.